



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL**
DEMANDANTE: LUZ MILA VÉLEZ DE ALVAREZ
**DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL**
RADICADO: 2013 - 00978

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de **diez (10) días**, contados a partir de siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1.- Prescribe el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil: "*Los poderes generales para toda clase de procesos y los especiales para varios procesos separados, sólo podrán conferirse por escritura pública. En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros. [...]*". -negrilla a intención del Despacho-.

Dado que no es clara la poderdante, al conferir poder al Doctor CARLOS JULIO MORALES PARRA, por cuanto establece el acto administrativo a demandar en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho sobre una enmendadura, además que dicho poder fue conferido en el año de 2008, fecha que dista mucho de la actual; deberá conferirse nuevo poder donde se determine claramente el acto administrativo que será objeto de la presente acción, y el cual no tenga más de tres (3) meses de expedición.

2.- Del memorial y de los anexos que se presenten en cumplimiento de los requisitos exigidos se allegará copia para cada uno de los traslados.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria